



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

**NUMERO 11. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 22 DE MARZO DE 2023**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las ocho horas del día veintidós de marzo de dos mil veintitrés, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Ernesto Sainz Lanchares, asistido de la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, el señor concejal, Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu y las señoras concejalas, Ana María Gorospe Larrea y Iruñe Muguruza Mendarte, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 15 de marzo de 2023, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- FACTURAS

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobar el gasto que suponen las mismas, aprobar las facturas y proceder a su abono con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023:

Nº de Entrada	Fecha	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2023/530	15/03/2023	15/03/2023	4.315,00	ASOCIACIÓN KULTURAIN	GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HARRESI-ARETOA EN EL MES DE FEBRERO

TOTAL 4.315,00

3.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Vistas las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento por particulares interesando llevar a cabo modificaciones en el Impuesto de Actividades Económicas, y de acuerdo con el artículo núm. 10 de la ordenanza fiscal reguladora de este impuesto,



se acuerda por unanimidad llevar a cabo las siguientes modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas:

3.1.- Baja en la actividad de “Comercio al por mayor de artículos de deporte, epígrafe 619.100” a nombre de LLANOBERRI, S.L.U., a partir del día 16 de diciembre de 2022; cuota municipal.

Actividad desarrollada en inmueble sito en C/ Harrikruz nº 16 B del municipio de Agurain, propiedad de [REDACTED]

3.2.- Alta en la actividad de “Comercio al por menor de prendas de vestir, epígrafe 651.200” a nombre de LLANOBERRI, S.L.U., a partir del día 10 de marzo de 2023 por inicio de la misma; cuota municipal.

Actividad que se desarrollará en inmueble sito en C/ Fueros nº 14, bajo del municipio de Agurain, propiedad de [REDACTED].

No obstante, para el ejercicio de la misma deberá contar con la correspondiente licencia de apertura o, en su caso, inspección favorable del Ayuntamiento.

4.- F.F.F.E.L., LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2022

VISTO. - El Acuerdo nº 106/2023 del Consejo de Gobierno Foral, dictado con fecha 7 de marzo, por el que se aprueban las participaciones definitivas en el Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales, correspondiente a la liquidación 2022.

En lo relativo a los Ayuntamientos se dice que:

1º.- Aprobar la participación definitiva en el Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales de 2022 de los Ayuntamientos Alaveses por importe de 248.835.649,95 euros, abonándose la cantidad de 8.484.123,04 euros.

6º.- Aprobar la participación en el Fondo de Estabilización de Participación de las Entidades Locales derivada de la liquidación 2022 del Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales por importe de 3.715.490,57 euros correspondiente al 2 por ciento de la participación complementaria del fondo en la anualidad 2022.

7º.- Aplicar la cantidad de 3.144.971,35 euros para la compensación a la Diputación Foral de Álava del saldo pendiente del FEPEL, según lo dispuesto en el apartado c) de la disposición adicional novena de la Norma Foral 19/1997, de 30 de junio, reguladora del Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales de Álava y



en el punto 3 de la disposición adicional quinta de la Norma Foral 17/2016, de 21 de diciembre, resultando de esta manera el saldo de FEPEL cero.

9º.- Publicar el presente Acuerdo en el BOTHA

* Participación anual en el F.F.F.E.L. - 2022 Ayuntamiento de Agurain - Cuantificación de las asignaciones	
Total liquidación 2022	3.579.235,09.- euros
Consignado definitivo 2022.....	3.457.424,13.- euros
Diferencia liquidación – consignado definitivo	121.810,96.- euros

VISTO el expediente,

* Se acuerda por unanimidad quedar enterados del Acuerdo nº 106/2023, sobre las participaciones definitivas en el Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales correspondiente a la liquidación 2022, aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de la Diputación Foral de Álava con fecha 7 de marzo de 2023 correspondiendo al Ayuntamiento de Agurain una participación en la liquidación de FOFEL 2022 de 3.579.235,09 € y un abono de 121.810,96 €. Que se dé traslado al servicio de contabilidad para su conocimiento.

5.- ACTAS DE ARQUEO CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE DICIEMBRE DE 2022 Y ENERO Y FEBRERO DE 2023

5.1.- Se da cuenta del Arqueo practicado durante el mes de diciembre de 2022, con el siguiente resultado:

Presupuesto Ordinario 2022	Período 01/12 a 31/12	
Existencia anterior al período		1.939.884,48
INGRESOS		
De Presupuesto	196.615,63	
Por Operaciones no presupuestarias	76.307,92	
Por Reintegros de Pago	2.368,80	
De Recursos de Otros Entes	0,00	
Por Movimientos Internos	400.100,00	
Por Operaciones Comerciales	0,00	
TOTAL INGRESOS		675.392,35



Suman Existencias + Ingresos		2.615.276,83
PAGOS		
De Presupuesto	918.221,82	
Por Operaciones no presupuestarias	27.964,82	
Por Devolución de Ingresos	20.042,71	
De Recursos de Otros Entes	0,00	
Por Movimientos Internos	400.100,00	
De Operaciones Comerciales	0,00	
Por diferencias de redondeo del Euro	0,00	
TOTAL PAGOS		1.366.329,35
Existencias a fin de período		1.248.947,48

* Se acuerda por unanimidad aprobar el acta de arqueo correspondiente al mes de diciembre de 2022, en la forma que ha sido redactada.

5.2.- Se da cuenta del Arqueo practicado durante el mes de enero de 2023, con el siguiente resultado:

Presupuesto Ordinario 2023	Período 01/01 a 31/01	
Existencia anterior al período		1.248.947,48
INGRESOS		
De Presupuesto	1.419.158,37	
Por Operaciones no presupuestarias	0,00	
Por Reintegros de Pago	0,00	
De Recursos de Otros Entes	0,00	
Por Movimientos Internos	265.000,00	
Por Operaciones Comerciales	0,00	
TOTAL INGRESOS		1.684.158,37
Suman Existencias + Ingresos		2.933.105,85
PAGOS		
De Presupuesto	616.864,53	
Por Operaciones no presupuestarias	17.083,75	
Por Devolución de Ingresos	363,22	
De Recursos de Otros Entes	0,00	



Por Movimientos Internos	265.000,00	
De Operaciones Comerciales	0,00	
Por diferencias de redondeo del Euro	0,00	
TOTAL PAGOS		899.311,50
Existencias a fin de período		2.033.794,35

* Se acuerda por unanimidad aprobar el acta de arqueo correspondiente al mes de enero de 2023, en la forma que ha sido redactada.

5.3.- Se da cuenta del Arqueo practicado durante el mes de febrero de 2023, con el siguiente resultado:

Presupuesto Ordinario 2023	Período 01/02 a 28/02	
Existencia anterior al período		2.033.794,35
INGRESOS		
De Presupuesto	366.379,77	
Por Operaciones no presupuestarias	22.169,87	
Por Reintegros de Pago	3.357,14	
De Recursos de Otros Entes	0,00	
Por Movimientos Internos	0,00	
Por Operaciones Comerciales	0,00	
TOTAL INGRESOS		391.906,78
Suman Existencias + Ingresos		2.425.701,13
PAGOS		
De Presupuesto	431.365,69	
Por Operaciones no presupuestarias	65.269,31	
Por Devolución de Ingresos	1.083,48	
De Recursos de Otros Entes	0,00	
Por Movimientos Internos	0,00	
De Operaciones Comerciales	0,00	
Por diferencias de redondeo del Euro	0,00	
TOTAL PAGOS		497.718,48
Existencias a fin de período		1.927.982,65



* Se acuerda por unanimidad aprobar el acta de arqueo correspondiente al mes de febrero de 2023, en la forma que ha sido redactada.

6.- PLAN FORAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2024-2025

VISTO. - El Decreto Foral 3/2022, del Consejo de Gobierno Foral de 31 de enero, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a las entidades locales del Territorio Histórico de Álava para el periodo 2024-2025 por el Plan Foral de Obras y Servicios, así como su correspondiente convocatoria.

VISTO. - Que el citado Decreto fue publicado en el BOTHA nº130 de fecha 1 de febrero de 2023.

VISTO. - Que el plazo para presentación de solicitudes finaliza el próximo día 31 de marzo de 2023.

VISTO. - Que por el Equipo de Gobierno se propone solicitar dentro del Plan Foral de Obras y Servicios la siguiente actuación:

“Separativa de aguas del barrio la Magdalena y reurbanización de la calle Magdalena (Carretera A-3016)”

- Por Secretaría se informa que, en cualquier caso, la citada actuación debe cumplir los principios de estabilidad, sostenibilidad financiera y eficiencia del servicio.

VISTO.- El anteproyecto de Separativa de aguas del barrio la Magdalena y Reurbanización de la calle Magdalena (Carretera A-3016) redactado por el Ingeniero de Montes [REDACTED] de la empresa Ingeniería Iturralde S.L., cuyo presupuesto general de obra asciende a la cantidad de 543.118,43€.

VISTO.- Que para la realización de la citada obra es necesario llevar a cabo la obtención de diferentes porciones de terrenos, tal y como figuran en el ANEJO nº 2 del citado anteproyecto.

VISTO. - El expediente,



Y teniendo en cuenta que el competente para solicitar la presente subvención es el alcalde, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, pero la citada competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local mediante decreto nº 74 de 28 de junio de 2019.

* Se acuerda por unanimidad:

Primero.- Solicitar con cargo al Programa de Ayudas del Plan Foral de Obras y Servicios a las Entidades locales del Territorio Histórico de Álava 2024-2025, subvenciones destinadas a la financiación de la obra y honorarios de la actuación que a continuación se indica:

“Separativa de aguas del barrio la Magdalena y reurbanización de la calle Magdalena (Carretera A-3016)”

A fecha de la solicitud, la citada obra no se encuentra iniciada, ni ejecutada.

Segundo. - Que el Ayuntamiento se hace responsable de la financiación total de la citada obra y de los honorarios correspondientes que sean incluidos en el citado Plan, así como del cumplimiento íntegro de la normativa aplicable a la obra o servicio solicitado y de todas las condiciones previstas para su concesión en la Normativa Reguladora.

Tercero. - Que la Entidad Local no se encuentra incurso en ninguno de los motivos de exclusión recogidos en el artículo 8 de la Norma Foral 9/2017 de 12 de abril, reguladora del Plan Foral de Obras y Servicios.

Cuarto. - Que las obras para las que se solicita subvención, observarán el cumplimiento en su totalidad de la normativa vigente en materia de accesibilidad.

Quinto.- Aprobar el anteproyecto de “Separativa de aguas del barrio la Magdalena y reurbanización de la calle Magdalena (Carretera A-3016)”, en el que se concreta la expropiación requerida y se detalla la previsión de las parcelas o fincas a expropiar, con indicación de la extensión, las características y la valoración de cada una de ellas:

Anteproyecto redactado por:	[REDACTED], Ingeniero de montes
Fecha de redacción:	marzo 2023



Sexto.- Que según se desprende del documento técnico citado en el apartado anterior, el detalle de las parcelas o fincas afectadas por la expropiación es la siguiente:

izaera (landakoa/ hirikoa)	katastro deskribapena descripción catastral			katastro titularra titular catastral	okupazioaren m' /ocupación m ²			Lurzatiaren balorazioa (euro)
	naturaleza (rústica/ urbana)	udelerrria municipio	Poligonoa Polígono		landa parcela	ireunkorra Permanente		
izena eta deiturak nombre y apellidos				Lur azalean superficie m ²		lur azpian subsuelo m'	Lur azalean superficie m ²	Valoración de la parcela (euros)
Urbana	Agurain/Salvatierra	1	1440		24,71			2.007,69
Urbana	Agurain/Salvatierra	1	1428		2,73			221,81
Urbana	Agurain/Salvatierra	1	1419A		21,00			1.706,25
Urbana	Agurain/Salvatierra	1	1429		45,25			3.676,56
Urbana	Agurain/Salvatierra	1	1437		10,69			868,56
Guztira Total					104,38	0	0	8.480,87

Séptimo: Remitir la siguiente documentación técnica:

- Anteproyecto de “Separativa de aguas del barrio la Magdalena y reurbanización de la calle Magdalena (Carretera A-3016)”

7.- PERMUTA CON HARRI IPARRA EN EL SECTOR ESTE-1

Visto.- Que el Ayuntamiento de Agurain es titular de las siguientes parcelas provenientes del proyecto de reparcelación de la UE 49.1 “ CURTIDOS-HARRESI”. Denominadas 49a2006 y 49a2007 e incluidas en el Inventario de Bienes Municipal e inscritas en el Registro de la Propiedad N^o1 de Vitoria-Gasteiz:

- Finca N^o: 11074 Tomo:5054 Libro:223 Folio: 196 Nota marginal: 1 Fecha: 16/07/2020. Finca resultante número catorce del proyecto de reparcelación de la UE 49.1 “CURTIDOS-HARRESI” denominación 49a2006.
- Finca N^o: 11075 Tomo: 5054 Libro: 223 Folio: 199 Nota marginal: 1 Fecha: 16/07/2020. Finca resultante número quince del proyecto de reparcelación de la UE 49.1 “CURTIDOS-HARRESI” denominación 49a2007.

Vista.- La providencia de Alcaldía de fecha 3 de febrero de 2023 en la que se dispone que se inicie el expediente de permuta de las parcelas citadas anteriormente con la parcela propiedad de Harri Iparra, parcela asimismo proveniente del proyecto de



reparcelación de la UE 49.1 “ CURTIDOS-HARRESI”. Denominada 49a2009(3), e inscrita en el Registro de la Propiedad Nº1 de Vitoria-Gasteiz:

- Finca nº 11074 Tomo:5054 Libro:223 Folio: 211 Nota marginal: 1 Fecha: 16/07/2020. Finca resultante número diecinueve del proyecto de reparcación de la UE 49.1 “CURTIDOS-HARRESI” denominación 49a2009 (3).

Visto.- Que en el expediente queda acreditada la oportunidad y necesidad de citada permuta que se realiza por interés público con el fin de llevar a cabo en un área del ámbito de Curtidos la promoción de vivienda de protección pública destinada al alquiler, a través de VIVESA.

Visto.- Que en el expediente queda acreditada la titularidad de los bienes objeto de permuta.

Vista.- El informe de valoración realizado por KRATA S.A. SOCIEDAD DE TASACIÓN, en fecha 24 de octubre de 2022 y el informe del Arquitecto Municipal de enero de 2023, en la que se valoran:

Finca	Descripción	Superficie (m2)	v. unitario (€/m2)	v. total (€/m2)
11074	Parcela 49a2006	747,00	267,97	200.176,70
11075	Parcela 49a2007	648,00	521,52	337.942,99
11079	Parcela 49a2009-3	1314,00	452,00	593.922,11

Visto.- Lo informado por Secretaría en relación con la tramitación a seguir para la realización de la permuta.

Visto.- Que existe consignación presupuestaria suficiente a nivel de vinculación jurídica para hacer frente a la citada permuta por importe de 67.520,93 desglosado en 55.802,42€ euros más 11.718,51 euros de Impuesto sobre el Valor Añadido, en la aplicación presupuestaria 151.600.001 “Finca 49a2009-3 de la UE 49.1 Curtidos-Harresi” del Presupuesto General municipal del año 2023.

Visto.- Que la diferencia de valor entre los bienes que se permutan no es superior al 40% del de mayor valor.

Visto.- Que por Harri Iparra SAU se ha mostrado la conformidad a la valoración realizada de las parcelas objeto de permuta.



Visto.- Que el valor de los bienes municipales a permutar es inferior al 10% de los recursos ordinarios del presupuesto 2023 que ascienden a 721.351,70 euros,

Y teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 el competente es el Alcalde, pero dicha competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local mediante decreto de alcaldía nº 74 de fecha 28 de junio de 2019.

- Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar y proceder a la permuta de las siguientes fincas de titularidad municipal:

- Finca nº: 11074 Tomo: 5054 Libro: 223 Folio: 196 Nota marginal: 1 Fecha: 16/07/2020. Finca resultante número catorce del proyecto de reparcelación de la UE 49.1 "Curtidos- Harresi". Denominación 49a2006.
- Finca nº: 11075 Tomo: 5054 Libro: 223 Folio: 199 Nota marginal: 1 Fecha: 16/07/2020. Finca resultante número quince del proyecto de reparcelación de la UE 49.1 "Curtidos- Harresi". Denominación 49a2007.

Con la finca nº 11079 Tomo: 5054 Libro: 223 Folio:211 Nota marginal: 1 Fecha: 16/07/2020 de titularidad de Harri Iparra SAU , NIF A95707444

2/ Proceder por el Ayuntamiento de Agurain a abonar a Harri Iparra SAU la cantidad de 55.802,42€ más IVA 21%(11.718,50 €) hacen un total de 67.520,93 € en concepto de diferencia de valor de las parcelas a permutar según informe de valoración que consta en el expediente.

3/ Elevar la citada permuta a Escritura Pública, y a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

4/ Proceder a llevar a cabo la correspondiente modificación en el Inventario de Bienes Municipal.

5/ Notificar el presente acuerdo a Harri Iparra SAU.

6/ Dar cuenta de la permuta al órgano competente de la Comunidad Autónoma.



8.- CONVENIO CON DFA PARA INTENSIFICACIÓN DE FRECUENCIAS TRANSPORTE PÚBLICO

VISTO.- La ayuda concedida mediante Orden Foral nº 86/2023 de 20 de marzo, del Servicio de Administración Local y Emergencias, por la que se establece una subvención nominativa al Ayuntamiento de Agurain para la financiación del contrato de intensificación de frecuencias del transporte público regular en autobús entre Agurain y Vitoria-Gasteiz por un importe de 20.000 euros

VISTA.- Que la citada ayuda se concede a través de la suscripción de convenio en el que se establecen los compromisos y obligaciones de ambas partes.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Agurain y la Diputación Foral de Álava con el objeto de aportar al Ayuntamiento de Agurain una ayuda económica con la finalidad de contribuir a la financiación del contrato de intensificación de frecuencias del transporte público regular en autobús entre Agurain y Vitoria-Gasteiz, con la siguiente redacción:

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN PARA FINANCIAR LA INTENSIFICACIÓN DE FRECUENCIAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR EN AUTOBÚS ENTRE AGURAIN Y VITORIA-GASTEIZ

En Vitoria-Gasteiz, a 20 de marzo de 20223.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Irma Basterra Ugarriza, diputada foral del Departamento de Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava, en representación de la misma, por el cargo que ostenta en su nombramiento por Decreto Foral nº 325/2019, del Diputado General de 5 de julio.

De otra parte, D. Ernesto Sainz Lanchares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Agurain.

Las partes se reconocen capacidad suficiente para otorgar el presente convenio y,



EXPONEN

I. Las Juntas Generales de Álava han aprobado dentro de la Norma Foral 23/2022, de 20 de diciembre, de Ejecución del Presupuesto del Territorio Histórico de Álava para el año 2023, una subvención directa cuyo beneficiario es el Ayuntamiento de Agurain cuyo objeto es la financiación de la contratación de la mejora de las conexiones en autobús entre Agurain y Vitoria-Gasteiz.

II.- La Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Agurain manifiestan su interés por intensificar las frecuencias del transporte público regular en autobús entre Agurain y Vitoria-Gasteiz durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023, susceptible de prorrogarse mediante una prórroga trimestral adicional, mediante acuerdo entre las partes concernidas.

III.- En este contexto, la Norma Foral 7/2021, de 17 de febrero (BOTH A núm 24, de 1 de marzo de 2021) ratificó el convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Foral de Navarra y la Diputación Foral de Álava con la finalidad de reordenar las actuales concesiones de transporte público regular de viajeros por carretera de su titularidad, para atender con mayor eficacia los trayectos internos entre poblaciones situadas en su territorio y ofrecer una mejora de servicios a sus ciudadanos.

IV.- De este modo, en el citado convenio de colaboración entre la Comunidad Foral de Navarra y la Diputación Foral de Álava, el servicio de transporte de viajeros por carretera entre Agurain y Vitoria-Gasteiz, gestionado por medio de la concesión NA-04 por parte del Gobierno Foral de Navarra, se integrará en la concesión Álava Central (línea 5 de Alavabus) de la Diputación Foral de Álava, con la correspondiente intensificación de frecuencias de horarios entre Agurain y Vitoria-Gasteiz.

V.- La Diputación Foral de Álava, y dentro de ella, el Departamento de Equilibrio Territorial—competente en materia de las funciones relativas a financiación local, tanto de entes locales como de algunas Asociaciones del ámbito del Territorio Histórico de Álava, en virtud de lo establecido en el Decreto Foral 38/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 3 de agosto por el que se aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Equilibrio Territorial— ha mostrado la voluntad de coadyuvar en la financiación del contrato a suscribir por el Ayuntamiento de Agurain para incrementar la frecuencia del servicio de transporte público en autobús entre las localidades de Agurain y Vitoria-Gasteiz, motivado por la necesidad de atender los actuales requerimientos de movilidad de los vecinos y vecinas de Agurain con Vitoria-Gasteiz, durante el periodo de tiempo que transcurra hasta la implementación de las estipulaciones acordadas en el convenio anteriormente reseñado entre el Gobierno Foral de Navarra y la Diputación Foral de Álava.

De conformidad con todo lo anteriormente expuesto, las partes comparecientes,



ACUERDAN

Las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto del convenio (artículo 49.b de la LRJSP).

El objeto de este convenio es el de aportar al Ayuntamiento de Agurain una ayuda económica con la finalidad de contribuir a la financiación del contrato de intensificación de frecuencias del transporte público regular en autobús entre Agurain y Vitoria-Gasteiz.

Segunda. Obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes (artículo 49.d de la LRJSP) y consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes (artículo 49.e de la LRJSP).

1.- La Diputación Foral de Álava se compromete a:

a) Realizar una aportación económica de 20.000 euros.

La subvención se destinará a financiar parcialmente el contrato formalizado por el ayuntamiento de Agurain con las siguientes características:

GASTO	Número expediciones (*)	Precio Unitario (sin IVA)	Total (**) (con IVA 10%)
Contrato transporte (Agurain a Vitoria-Gasteiz)	72 por semana	64,70	65.991,81
TOTAL			65.991,81

(*) Días laborables=12, sábados=5 y domingos/festivos=7

INGRESOS	
Aportación Ayuntamiento	45.991,81
Aportación Diputación Foral de Álava	20.000,00
TOTAL	65.991,81

b) Articular los mecanismos de coordinación necesarios para la adecuada ejecución de este convenio.

c) Desarrollar y ejecutar cuantas acciones sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

2.- El Ayuntamiento de Agurain se compromete a:



- a) Destinar la aportación económica otorgada a sufragar los gastos incurridos por la prestación del servicio objeto de financiación.
- b) Aportar a la Diputación Foral de Álava cuantos requerimientos de ampliación de documentación o de aclaración de los datos presentados se le formulen por la Dirección de Equilibrio Territorial para la tramitación administrativa de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de control que corresponden a la Diputación Foral de Álava en relación con las subvenciones percibidas con cargo a los Presupuestos forales, además de las previstas por la normativa específica del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.
- d) Justificar los gastos y el pago del modo establecido en la cláusula Cuarta.
- e) Incluir sin contraprestación adicional de ningún tipo, la leyenda “Arabako Foru Aldundia/Diputacion Foral de Alava” y su logotipo, en todas las actividades, en los diferentes medios de difusión o divulgación que se utilizasen tales como carteles, folletos, publicaciones y artículos elaborados por el Ayuntamiento de Agurain, cuando sean materia objeto del presente convenio, utilizando además, un lenguaje y uso de imágenes no sexista
- f) Cumplir con las obligaciones recogidas en la ley 4/2005, de 18 de febrero para la igualdad de mujeres y hombres.
- g) Comunicar al órgano encargado de gestión de la subvención la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos que reciba para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados.

En el caso de que se compruebe el incumplimiento de los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de Agurain, la Diputación Foral de Álava podrá proceder a la revocación del convenio e iniciará el procedimiento necesario para la reversión de la ayuda otorgada conforme a la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

Tercera. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la correcta prestación del servicio establecido en el convenio (artículo 40.f de la LRJSP).

Con el fin de procurar una estrecha colaboración y relación entre las partes, y así coordinar las actuaciones que exige la ejecución del presente convenio se constituye una comisión de seguimiento que estará integrada:

- Por la Diputación Foral de Álava, el Jefe del Servicio de Administración Local y Emergencias, o persona del Servicio en quien delegue.
- Por el Ayuntamiento de Agurain, su representante apoderado en cada momento, o persona en quien delegue.



Esta comisión de seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes para tratar las controversias que se puedan suscitar en la buena prestación del servicio convenido.

Las partes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este convenio o de los acuerdos específicos derivados de él.

Cuarta. Forma de abono y justificación.

Se abonará, a la firma del convenio y en concepto de anticipo a justificar, la cantidad de 16.000 euros. La justificación de este anticipo y del total de la subvención se realizará con anterioridad al 30 de abril de 2023, y se materializará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Relación clasificada de gastos objeto de la subvención con identificación del acreedor, documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Memoria descriptiva de la ejecución del servicio objeto de financiación, así como su grado de cumplimiento.
- c) Copia de facturas del gasto.
- d) Documentos justificativos de pago.
- e) Declaración responsable en la que se explicita que las facturas y demás documentos justificativos no han sido presentados para la justificación de otros programas subvencionables, o de darse el caso, el programa o programas subvencionables al que han sido atribuidos.
- f) Declaración de otras ayudas públicas solicitadas y/o concedidas en relación con la actividad objeto de este convenio.

Así mismo, el abono del resto de la subvención se tramitará a posteriori de la verificación correcta de la documentación presentada en la justificación total de la subvención.

Será gasto financiable el realizado hasta el 31 de marzo de 2023.

Quinta. Régimen de modificación (artículo 49.g de la LRJSP)

La modificación del contenido del presente convenio, o de la prestación del servicio que se recoge en él, requerirá acuerdo unánime de los firmantes del mismo.

Sexta. Plazo de vigencia del convenio (artículo 49.h de la LRJSP).

El horizonte temporal de este convenio está comprendido entre el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023. Antes de la finalización de este plazo, el convenio podrá ser objeto de una prórroga adicional de tres meses de duración, requiriéndose un acuerdo unánime entre las partes intervinientes en el mismo.



Séptima. Causas de extinción y resolución del convenio (artículo 51 de la LRJSP).

El presente convenio se extingue por la expiración de su plazo de vigencia, o bien por incurrirse en causa de resolución.

Son causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes o sus sucesores en el cargo.
- c) En general, por el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que se derivan del presente convenio.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Agurain incumpla la obligación de justificar la aplicación de los fondos percibidos, la finalidad para la que la aportación fue concedida, las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la aportación económica o, en general, incumpla las obligaciones establecidas en el presente convenio, vendrá obligado a reintegrar las cantidades concedidas más los intereses legales que resultaren de aplicación desde el momento del pago de las ayudas.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la LRJSP, ambas partes establecen que, en ningún caso, la resolución del convenio supondrá obligación de indemnizar de cualquiera de las dos partes firmantes del mismo.

Octava. Naturaleza y orden jurisdiccional competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y desarrollo serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de su conformidad, firman el presente documento, en el lugar y fecha aludidos en la cabecera del mismo.

- 2/ Facultar al alcalde para la firma del citado convenio.
- 3/ Notificar al servicio de contabilidad para su conocimiento.



9.- EXPTE. DE CONTRATACIÓN

- Asiste en este punto el técnico de contratación.

9.1. AGURAINGO HAZTE GUNE

El técnico señala que se está a la espera de que por la técnica de igualdad se remitan los pliegos revisados.

- Se deja el tema pendiente hasta que se remitan los pliegos revisados por la técnica de igualdad.

10.- SOLICITUD DE EXENCIÓN DE IMPUESTOS:

10.1.- EXENCIÓN EN EL IVTM POR MINUSVALÍA:

Vista la solicitud de exención en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de persona minusválida.

Visto.- Que según la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, están exentos entre otros los vehículos de menos de 14 caballos fiscales, matriculados a nombre de personas con diversidad funcional para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con diversidad funcional como a los destinados a su transporte.

Visto.- Que según consta en la documentación del vehículo, el mismo tiene 12,75 caballos fiscales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad comunicar a [REDACTED] que queda exenta del pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 2023 que asciende a la cantidad de 77,80 € y ejercicios posteriores, para el vehículo de matrícula [REDACTED], tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la normativa vigente, relativa a exenciones para vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo; se considera personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 65 por 100 o estando entre el 33 y 65 por ciento, se encuentren en estado carencial de movilidad reducida.



10.2- SOLICITUD DE EXENCIÓN EN EL IMPUESTO DE PLUSVALÍA

No se trató punto alguno.

11.- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN POR BAJA DE VEHÍCULO

VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2023, para el vehículo con matrícula [REDACTED].

VISTO. - Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. - Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 115,31 euros, a [REDACTED], en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2023 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 16 de febrero de 2023.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

12.- CERTIFICACIONES DE OBRAS

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2022 por el que se adjudica el contrato para las obras de "Optimización de los Recursos Energéticos del Alumbrado público del Municipio de Agurain (incluye los barrios de Harresi, San Jorge, La Magdalena, La Madura y las calles Fueros, Carretera de Gordoia y Carretera de Zuazo)", a la empresa SAN JUAN GRUPO SE SLU por un precio total de 361.123,29 €, (IVA incluido), y en con un plazo de ejecución de cuatro meses, con sujeción al Proyecto, a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos y a la oferta realizada por la empresa.



VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de febrero de 2023 por el que se concede una ampliación del plazo de ejecución de 7 semanas más, correspondientes con periodo desde la firma del acta de replanteo hasta la fecha de recepción de las primeras posiciones según confirmación de proveedor.

VISTA.- La segunda certificación por obras llevadas a cabo para la “Optimización de los Recursos Energéticos del Alumbrado público del Municipio de Agurain”, firmada por la Dirección de Obra y que asciende a la cantidad de / 93.166,82 euros / (IVA no incluido).

VISTA.- La factura nº 1 20230159 emitida por SAN JUAN GRUPO SE S.L.U. en fecha 17 de marzo de 2023, por importe de 112.731,85 euros (IVA incluido), en concepto de “Certificación nº 2: Optimización de los Recursos Energéticos del Alumbrado público del Municipio de Agurain”.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar la segunda certificación de las obras de “Optimización de los Recursos Energéticos del Alumbrado público del Municipio de Agurain”, firmada por la Dirección de Obra y que asciende a la cantidad de / 112.731,85 euros / (IVA incluido).

2/ Aprobar la factura nº 1 20230159 emitida por SAN JUAN GRUPO SE S.L.U. en fecha 17 de marzo de 2023, por importe de 112.731,85 euros (IVA incluido), aprobar el gasto con cargo a la partida 165.601.006 “Inversiones en el alumbrado público” del presupuesto 2023 y proceder a su abono en el plazo máximo de treinta días.

3/ Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las Obras.

13.- MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA CONCEDIDA A DECONS, S.A.

VISTO.- El Decreto de Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2004 por el que se concede licencia de apertura sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a Decons, S.A. para recuperación de chatarra y metales ferrosos y no ferrosos en la parcela nº 9 del Sector SAUI 1 y 3 de Agurain, de conformidad con el informe emitido por la Arquitecto Técnico de la Cuadrilla de Salvatierra y condicionada a la presentación en el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente de Gobierno Vasco, de la declaración de productor de residuos peligrosos existente en el departamento.



VISTA.- La Resolución de 7 de julio de 2015 del Viceconsejero de Medio Ambiente, por la que se concede a la empresa Decons Agurain, S.A. la autorización ambiental integrada para la instalación de recuperación y reciclaje de residuos metálicos en la parcela nº 9 del Polígono Industrial Agurain.

VISTA.- La Resolución de Viceconsejera de Sostenibilidad Ambiental firmada el 15 de marzo de 2023, por la que se considera modificación no sustancial de la instalación que requiere modificación de la autorización ambiental integrada, el proyecto de modificación comunicado por DECONS Agurain, S.A. en la actividad de recuperación y reciclaje de residuos metálicos en el término municipal de Agurain/Salvatierra (Álava), en los siguientes términos:

Primero. - Considerar como modificación no sustancial de la instalación que requiere modificación de la autorización ambiental integrada el proyecto de modificación comunicado por DECONS AGURAIN, S.A. en la actividad de recuperación y reciclaje de residuos metálicos en Agurain (Álava).

Segundo. – El titular de la instalación podrá llevarla a cabo sin perjuicio de la obtención del resto de autorizaciones o remisión de declaraciones responsables o comunicaciones sectoriales que sean legalmente exigibles.

Tercero. – Modificar, en los términos determinados en el anexo a la presente resolución, los siguientes apartados de la autorización ambiental integrada de continua mención:

- Subapartado C.2.5.2. del apartado Segundo

Cuarto. - Notificar la presente Resolución a DECONS AGURAIN, S.A.

Quinto.- Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Agurain/Salvatierra y a URBIDE, para su conocimiento y a los efectos oportunos, y en particular, el de posibilitar la obtención de otras licencias, autorizaciones, declaraciones responsables y/o comunicaciones concurrentes y legalmente exigibles.

Recursos. - Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

* Se acuerda por unanimidad dar traslado de la misma al servicio urbanístico del Ayuntamiento y a la técnica de Medio Ambiente de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, para su conocimiento y efectos oportunos.



14.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

- No se trató ninguna licencia.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez horas de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.